



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 116/15

Sucre, 08 de abril de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 085/15 de 18 de marzo de 2015, el H. Concejo Municipal, remite a la COMISIÓN DE ÉTICA del H. Concejo Municipal, la citada Resolución y antecedentes adjuntos, que instruye iniciar proceso administrativo interno en contra de las ex Autoridades Ejecutivas del GAMS: Lic. Aydeé Nava Andrade y Dr. Hugo Tomás Loayza, emergente del Informe de Auditoría Especial Técnica al Proyecto "Construcción Segunda Fase Parque Bicentenario Embovedado Quirpinchaca Tramos I, II, III y IV", periodo de octubre a diciembre de 2008, respectivamente.

Que, por nota de 02 de abril de 2015, (con Reg. C.I. 535), la Concejal: Sra. Norma Rojas Salazar, miembro de la Comisión de Ética, designada por Resolución Municipal Nº 467/14 de 6 de junio de 2014, hace conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, que ha recibido la nota CITE H.C.M. Int. 030/15, emitida por la Directiva del H. Concejo Municipal, adjuntando la Resolución Nº 085/15 y los antecedentes adjuntos, con relación al Informe de la Auditoría Especial Técnica al Proyecto de "Construcción Segunda Fase Parque Bicentenario Embovedado Quirpinchaca Tramos I, II, III y IV", instruyendo iniciar el proceso administrativo interno, en contra de los ex Alcaldes: Lic. Aydeé Nava Andrade y Dr. Hugo Tomás Loayza, por las causales señaladas en el Informe de la referida Auditoría, con ese antecedente, amparada en el art. 9 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética, formula su EXCUSA por existir conflicto de intereses, con una de las ex Autoridades denunciadas la Lic. Aydeé Nava Andrade (adjuntando publicación de Correo del Sur de 18 de marzo de 2015), en ese sentido, solicita, ACEPTAR su excusa y designar a otro Concejal o Concejala, para que asuma conocimiento el presente caso.

Que, de acuerdo al art. 9 del Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Comisión de Ética: "En caso de que uno de los miembros de la Comisión de Ética tenga conflicto de interés, o sea denunciado, éste deberá excusarse obligatoriamente mientras permanezca el conflicto o se ventile la denuncia, caso contrario será sancionado de acuerdo con el presente reglamento...(sic).

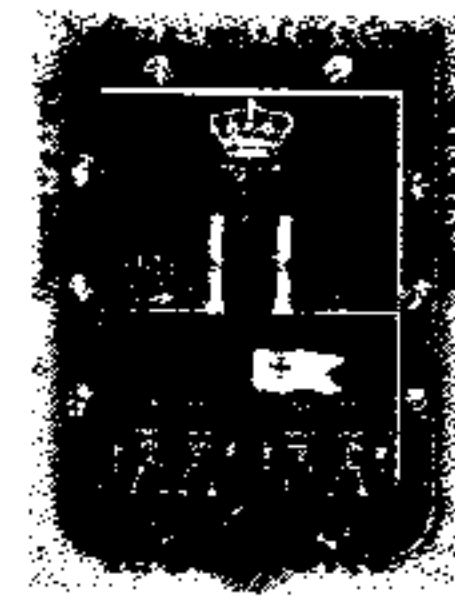
Que, el art. 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo (excusas y recusaciones). En observancia del principio de imparcialidad, las excusas y recusaciones serán procesadas conforme a reglamentación especial para cada sistema de organización administrativa, aplicable a los órganos de la administración pública... (será causal de excusa y recusación para la autoridad administrativa competente en la emisión de actos administrativos, el parentesco con el interesado y la relación de negocios), norma legal que tiene relación con el art. 13 de su Decreto Reglamentario.

Que, de acuerdo al art. 17 del Decreto Supremo Nº 27113 de 23 de julio de 2003 (Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo) Suspensión de plazos: "Los plazos para pronunciar Resolución definitiva o acto administrativo equivalente quedarán SUSPENDIDOS desde el día de la excusa hasta el día de la recepción de las actuaciones por el sustituto o el titular si la excusa fue declarada improcedente", disposición legal que tiene relación con el art. 24 de la Norma Reglamentaria citada.

Que, conforme al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Dirección: Plaza 25 de Mayo Nº 1
Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039
Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo
Dirección Postal: Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre-Bolivia



Que, en Sesión Plenaria de 08 de abril de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, RECHAZAR y declarar IMPROCEDENTE la EXCUSA formulada por la CONCEJAL: Sra. Norma Rojas Salazar, miembro de la Comisión de Ética, por no existir fundamento legal y tampoco una causal conforme a derecho, para atender su excusa, en ese sentido, la Concejal: Sra. Norma Rojas Salazar, debe asumir conocimiento en el caso dispuesto, en la Resolución N° 085/15, conforme a las normas y procedimientos establecidos.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

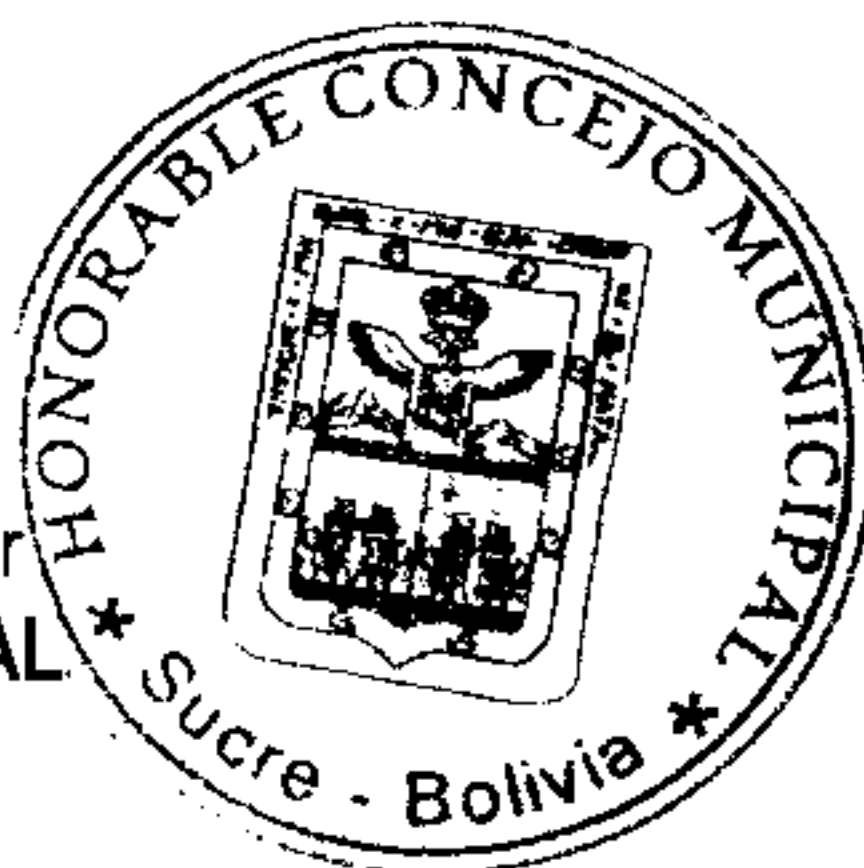
Artículo 1º RECHAZAR y DECLARAR IMPROCEDENTE la EXCUSA formulada por la CONCEJAL: Sra. Norma Rojas Salazar, miembro de la Comisión de Ética, por no existir fundamento legal y tampoco una causal conforme a derecho, para atender su excusa, en ese sentido, debe asumir conocimiento en el caso dispuesto, en la Resolución N° 085/15, conforme a las normas y procedimientos establecidos, para el efecto, notifíquese expresamente a la Concejal: Sra. Norma Rojas Salazar, con la presente Resolución.

Artículo 2º INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, una vez corriente el expediente, remítase todos los antecedentes, a conocimiento de la Comisión de Ética, a los efectos del cumplimiento de la Resolución N° 085/15 de 18 de marzo de 2015, haciendo constar que los plazos se encuentran suspendidos, conforme lo establecen los arts. 17 y 24 del D.S. N° 27113 de 23 de julio de 2003.

Artículo 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.